

SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA A.C.C.S. CÓRDOBA SOLIDARIA. 2026

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, c/ Capitulares 1, CIF P1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra, Don Javier Maíllo Martín, Presidenta de la Asociación Coordinadora de Colectivos Sociales Córdoba Solidaria, con domicilio en Córdoba, Casa Ciudadana Ronda del Marrubial s/n y CIF G-14642482, en nombre y representación de dicha entidad.

Así mismo, la entidad ACCS “Córdoba Solidaria” será responsable de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada, reguladas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que es voluntad de este Ayuntamiento desarrollar una política pública de Cooperación Internacional al Desarrollo, de Paz y de Solidaridad internacional, en procesos de Educación para el Desarrollo, conforme a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conjuntamente con el presupuesto de 2026.

2. Que durante todos estos años la Coordinadora Córdoba Solidaria ha organizado diversas actuaciones acordes con sus fines, con o sin la colaboración municipal; y

que, una vez legalizada, y pasado a denominarse Asociación Coordinadora de Colectivos Sociales Córdoba Solidaria - en adelante C.S. -, en una de sus primeras actuaciones propuso el presente Convenio de colaboración con el Ayuntamiento, para desarrollar actividades de promoción de la Paz, la Cooperación y la Educación para el Desarrollo, la Solidaridad, los Derechos Humanos y la Coordinación entre los Colectivos que trabajan en estos ámbitos; de conformidad con el art.6 del capítulo II de sus Estatutos. Convenio que fue aprobado el 30 de mayo de 2003 y suscrito el día 20 de junio del mismo año y que ha venido prorrogándose anualmente.

3. Que, en razón de lo expuesto, ambas partes consideran procedente la prórroga del citado **convenio específico de colaboración**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objetivo del convenio*

Es objeto del presente convenio el establecimiento de los canales de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y C.S. así como la ayuda a la financiación de las actividades y proyectos que ésta ponga en marcha, recogidos en el Proyecto de Actividades 2026 adjunto a este Convenio.

SEGUNDA.- *Obligaciones específicas de las partes.*

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

1. Reconoce a C.S. como la interlocutora más representativa de la ciudad en los temas referentes a la Paz, la Cooperación al Desarrollo y la Educación para el Desarrollo, la Solidaridad Internacional y los Derechos Humanos.
2. Seguirá contando con C.S. en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional (CMCSI) y en su Comisión Permanente, de conformidad con la estipulación 3ª del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, así como en otros organismos municipales que se puedan crear para la elaboración, desarrollo, seguimiento y valoración de las políticas referentes a la Paz, la Cooperación al Desarrollo, la Solidaridad Internacional y los Derechos Humanos.
3. Subvencionará el proyecto de actividades de C.S. para el período 2026, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, con 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria Z E70 2317 48911-O

Por su parte, Córdoba Solidaria:

1. Informará al Ayuntamiento del desarrollo del movimiento solidario en nuestra ciudad, en el seno de las reuniones de seguimiento del convenio, manifestando su opinión y emitiendo los informes oportunos.
2. Presentará al Ayuntamiento su programa anual de actividades (csv uVOFmTXYE BumjEm4KKTgjg3kSBjhw b) , incluyendo el presupuesto, dentro

del periodo estipulado en la cláusula 7ª y se comprometerá a la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detalla en la cláusula cuarta del presente convenio.

3. Con la firma del presente Convenio la Asociación Coordinadora de Colectivos Sociales “Córdoba Solidaria” aceptará expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
4. Invitará a la Concejal Delegada de Educación e Infancia, Cooperación y Solidaridad o persona en quien delegue expresamente, a las actividades generales que organice.
5. Colaborará con la Delegación de Cooperación y Solidaridad en el desarrollo de una política global de Cooperación y Solidaridad, de acuerdo con los fines estatutarios de C.S.
6. Así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones detalladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Pago de la subvención

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al artículo 3.4 de la Ley 38/2003 y al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, el procedimiento de justificación será mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 21 del mencionado Real Decreto 188/2025.

CUARTA.- Seguimiento y control

Para el seguimiento de las actividades a realizar en el convenio se creará una Comisión paritaria, constituida por cuatro miembros, entre el Ayuntamiento y Córdoba Solidaria, que se reunirá al menos una vez durante el año 2026.

QUINTA.- Forma de Justificación

La justificación de la subvención se hará mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, que deberá ser presentada, como plazo máximo, el día 31 de marzo de 2027.

Dicha cuenta justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. **Memoria Técnica**, fechada y rubricada por la persona responsable y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
 1. Título del programa y/o proyecto.
 2. Plazo de Ejecución.
 3. Fechas de inicio y finalización.
 4. Grado de cumplimiento de los objetivos y de los resultados previstos, sobre los finalmente alcanzados.
 5. Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
 6. Cronograma de ejecución de las actividades.
 7. Valoración general del programa y/o proyecto.
 8. Medios de difusión utilizados, así como la documentación acreditativa de los mismos (documentación acreditativa de los soportes gráficos escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba).
 9. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
2. **Justificación Económica**, fechada y rubricada por la persona responsable, y que al menos contemple:
 - Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto.
 - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado por la concesión. Se podrán compensar importes de unos conceptos con otros dentro de un mismo capítulo, no más de un 30 por ciento, y sin que se altere el objeto del Proyecto subvencionado. En este supuesto, no será necesaria la aprobación previa por el órgano concedente. Para la compensación del 30%, se considerará el importe global de las partidas de cada capítulo, y no el de cada uno de los conceptos de gasto incluidos en el mismo.
 - Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de los mismos, así como el importe total de ingresos.
 - Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
 - Relación debidamente numerada y ordenada según el orden de gastos recogidos en el presupuesto aprobado, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de que las facturas (numeradas en el orden en el que aparecen en la relación) se corresponden con los gastos subvencionados y no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación, conforme al artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable del representante de la entidad, donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, así como su disponibilidad, a efectos de comprobaciones por el Ayuntamiento de Córdoba.

4. Documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención.

Sin perjuicio de que las entidades no deberán aportar, en un primer momento, justificantes de gasto adicionales a los indicados en estas bases, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) En los documentos justificativos deberá constar un número de orden que deberá corresponder con el figure en la correspondiente relación de gastos.
- 2) Las cantidades a percibir por gastos de manutención, no podrán ser superiores a las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 3) Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse:
 1. Contrato de trabajo
 2. Nóminas
 3. Cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones) y de Seguridad Social o equivalente.
- 4) Para la justificación de los costes de viaje, estancias, y dietas individuales, deberá aportarse:
 1. Factura de agencias de viaje y billetes de transporte utilizado en clase turista.
 2. Factura de agencia de viajes y billete de transporte utilizado en clase turista.
 3. Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
 4. Factura o liquidación de dietas, con el límite establecido en estas bases para los gastos de manutención.
- 5) Los documentos originales justificativos del gasto deben permanecer depositados (en caso de presentar soporte en papel) en la sede de las entidades adjudicatarias o de sus socios locales, durante cuatro años, computados a partir del momento del vencimiento del plazo de justificación
- 6) En base al art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de Ley 38/2003) no sería necesaria la justificación de los costes indirectos, aunque sí se describirán, mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, los tipos de gasto incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos, y deberán presentarse, en su caso, ante la auditoría junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, se permite la subcontratación de las actividades subvencionadas a cargo de de personas y

miembros asociados y miembros o partícipes de las entidades jurídicas de la agrupación beneficiaria, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones de mercado.

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

SEXTA.- *Modificación*

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, cuantía del presupuesto aprobado, desviaciones entre conceptos del presupuesto en caso de superar el 30% de entre conceptos de gasto correspondientes a un mismo capítulo (es decir, capítulo 4 y/o 7 de la clasificación económica) , siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Asociación deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

No obstante, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta la mitad del plazo de ejecución inicial, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución, y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha comunicación. En la misma debe motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

Las ampliaciones superiores a este plazo, o las sucesivas, requerirán de autorización previa del órgano concedente, y por ello deberá presentarse una solicitud motivada por la ONGD beneficiaria con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución. En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática por una sola vez. En dicha comunicación deberá motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

Contra la resolución del plazo de ejecución no cabrá recurso alguno.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

SÉPTIMA.- *Duración del convenio*

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el próximo 31 de diciembre de 2026.

No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2026.

OCTAVA.- Difusión y publicidad

La entidad “Córdoba Solidaria” se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

NOVENA.- Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará la devolución del 100 por 100 de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
 - Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo que a continuación se indica:
 - a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20 por 100 del gasto realizado con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución.
 - b) Justificación suficiente o deficiente:
 - 1.- Justificantes de gasto con defectos que afecten a la acreditación de su realización: 100% de su importe.
 - 2.- Gastos sin justificación: 100% de su importe.
 - 3.- Desviaciones entre conceptos de gasto (entre lo presupuestado y lo ejecutado) superiores al 30% sin autorización previa, y siempre que no afecten a la finalidad y objetivo del proyecto: 15% del importe de la desviación
 - 4.- Documentación obligatoria, distinta de justificantes de gasto, no presentada o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación no presentada.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos

DÉCIMA.- *Legislación aplicable*

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), al Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Habiendo leído el presente por si mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba citados.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**
El Alcalde

**POR LA A.C.C.S.
CÓRDOBA SOLIDARIA**
El Presidente

Fdo.: D. José María Bellido Roche

Fdo.: D. Javier Maíllo Martín

Hash: 230956326824c4d72047e26217e1f1d3d083c291 | PÁG. 9 DE 10

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: MARIA LUISA MUÑOZ PEREZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmgfRQC8PHxkykGtTkRsZGCsSUM

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 230956326824c4d72047e26217e1f1d3d083c291

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016651_2026_uVOFm7416936067902515490909985
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	05/05/2026 10:46:47
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	CAdES internally detached signature
Valor CSV:	uVOFmgfRQC8PHxkykGtTkRsZGCsSUM



Código QR para validación en sede